

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: MARIA SOL VICENTE POVEDA
APODERADO: JAIRO ROJAS TRUJILLO
DEMANDADO: CLINICA INTERNACIONAL DE CIRUGÍA PLÁSTICA S.A.S.
LEONEL TORIJANO MORENO
GIOVANNI CORTÉS MONTEALEGRE
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2023 00075-00**

Santiago de Cali, 11 de abril de 2023

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda verbal de responsabilidad civil médica propuesta por MARIA SOL VICENTE POVEDA en contra de CLINICA INTERNACIONAL DE CIRUGÍA PLÁSTICA S.A.S., LEONEL TORIJANO MORENO y GIOVANNI CORTES MONTEALEGRE. Una vez revisada y calificada a la luz de lo dispuesto por los artículos 82 a 84 del C.G.P., se evidencian los siguientes reparos:

1.- No acredita haber enviado simultáneamente la demanda y sus anexos a los demandados (arts. 3 y 6 Ley 2213 de 2022).

2.- Las cartas de los consentimientos obrantes a folios 6, 8 y 9, a más de estar ilegibles están incompletas (Art. 82 CGP).

3.- El documento denominado consentimiento informado de anestesia obrante a folio 16 y 18 a 23, además de estar en desorden, lo que hace difícil su comprensión, está incompleto (Art. 82 CGP).

Debe remitir la subsanación y los anexos completos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado y a su contraparte.

Se requiere a la parte actora que los documentos que aporte al despacho sean escaneados completos y legibles, preferiblemente en formato PDF, en un solo sentido, vertical, para facilitar el estudio de los mismos.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil médica propuesta por MARIA SOL VICENTE POVEDA en contra de CLINICA INTERNACIONAL DE CIRUGÍA PLASTICA S.A.S., LEONEL TORIJANO MORENO y GIOVANNI CORTÉS MONTEALEGRE, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JAIRO ROJAS TRUJILLO identificado con la C.C.No.6.294.621 de Cerrito y T.P. No.195.874 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la señora MARIA SOL VICENTE POVEDA, conforme a los términos del poder conferido.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2023-00075-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff450faf50704dbfb6e08593d9c5468b819d068e2e725527edb7a6ca177248ed**

Documento generado en 11/04/2023 04:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>